

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ... 5
seis ... 10
Anuncios particulares, la línea ... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ... 6'25
seis ... 12'50
Número suelto ... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

ELECCIONES MUNICIPALES

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos que á continuación se expresan han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley Municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 3 del corriente mes.

Partido de Cuéllar

- Adrados, 3 vacantes.
Aldeasofía, 4.
Aguilafuente, 5.
Arroyo de Cuéllar, 4.
Calabazas, 3.
Chañe, 4.
Chatún, 3.
Cuéllar, 6.
Cuevas de Provanco, 4.
Dehesa de Cuéllar, 3.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 3.
Fuentesauco, 3.
Fuentepeelayo, 4.
Fuente el Olmo de Iscar, 3.
Fuentesoto, 3.

- Frumales, 3.
Gomezerracín, 3.
Lovingos, 3.
Lastras de Cuéllar, 4.
Laguna de Contreras, 3.
Membibre, 3.
Narros, 3.
Nayalmanzano, 4.
Navas de Oro, 5.
Olombrada, 4.
Pinarejos, 3.
Sacramenia, 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 3.
Sanchonuño, 4.
San Martín y Mudrián, 4.
Torreadrada, 4.
Valtiendas, 4.
Vegafra, 3.
Villaverde de Iscar, 3.
Zarzueta del Pinar, 3.

Partido de Riaza

- Alconada, 3 vacantes.
Aldeanueva de la Serrezuela, 3.
Aldeanueva del Monte, 3.
Aldealengua de Santa María, 3.
Aldehorno, 4.
Becerril, 3.
Campo de San Pedro, 3.
Cedillo de la Torre, 4.
El Muyo, 3.
El Negrodo, 3.
Estebanvela, 3.
Fuentemizarra, 3.
Fresno de Cantespino, 4.
Honrubia, 3.
Languilla, 3.
Maderuelo, 4.
Madriguera, 3.
Pajares de Fresno, 4.
Riaguas de San Bartolomé, 3.
Riahuellas, 3.
Ribota, 3.
Ríofrío de Riaza, 3.
Santibáñez de Ayllón, 4.
Santa María de Riaza, 3.
Sequera de Fresno, 3.
Saldaña, 3.
Villaverde de Montejo, 3.

Partido de Santa María de Nieva

- Aldehuela del Codonal, 3 vacantes.
Aragoneses, 4.
Armuña, 4.
Bernúy de Coca, 3.
Cobos de Segovia, 3.
Domingo García, 3.
Donhierro, 3.
Hoyuelos, 3.
Jemenuño, 3.

- Labajos, 4.
Laguna Rodrigo, 3.
Marazoleja, 4.
Martín Muñoz de la Dehesa, 3.
Martín Muñoz de las Posadas, 4.
Migueláñez, 3.
Miguel Ibáñez, 3.
Montejo de Arévalo, 3.
Monterrubio, 3.
Montuenga, 3.
Muñopedro, 4.
Nava de la Asunción, 5.
Nieva, 4.
Ochando, 3.
Paradinas, 3.
Pinilla Ambroz, 3.
Santiuste de San Juan Bautista, 6.
Villacastín, 4.
Villeguillo, 3.
Villoslada, 3.
Tolocirio, 3.

Partido de Segovia

- Anaya, 3 vacantes.
Año, 3.
Basardilla, 3.
Bernúy de Porreros, 3.
Brieva, 3.
Caballar, 3.
Carbonero de Ahusín, 4.
Carbonero el Mayor, 5.
Collado Hermoso, 3.
Encinillas, 3.
Escalona, 4.
Garcillán, 3.
Higuera, (La) 3.
Lastrilla, (La) 4.
Losana, 3.
Madróna, 4.
Muñoveros, 3.
Otero de Herreros, 4.
Ortigosa del Monte, 3.
Reveña, 3.
Roda, 3.
Santo Domingo de Pirón, 4.
Sauquillo de Cabezas, 3.
Sotosalbos, 3.
Tabanera la Luenga, 3.
Torreiglesias, 3.
Turégano, 4.
Valdeprados, 3.
Valdeyacas y El Guijar, 3.
Vegas de Matute, 3.
Zamarramala, 4.
Zarzueta del Monte, 4.

Partido de Sepúlveda

- Arcones, 5 vacantes.
Barbolla, 4.
Bercimuel, 3.

- Cabezuela, 5.
Carrascal del Río, 3.
Castrillo de Sepúlveda, 3.
Castrojimeno, 3.
Castroserna de Abajo, 3.
Castroserracín, 3.
Cerezo de Abajo, 4.
Duruelo, 3.
Encinas, 3.
Matabuena, 3.
Matilla, (La) 3.
Orejana, 3.
Navafraja, 3.
Navalilla, 3.
Navares de Ayuso, 3.
Pajarejos, 3.
Prádena, 4.
Pedraza, 5.
Puebla de Pedraza, 3.
San Pedro de Gaillos, 3.
Santo Tomé del Puerto, 3.
Sepúlveda, 5.
Siguero, 3.
Sotillo, 4.
Torre Val de San Pedro, 3.
Valdesimonte, 4.
Valleruela de Pedraza, 3.
Ventosilla y Tejadilla, 3.
Valle de Tabladillo, 4.
Villar de Sobrepeña, 3.
Villaseca, 1.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULARES

El Alcalde de Navalilla, me da cuenta, hallarse depositada en dicha localidad una yegua de las señas siguientes: De pelo tordo, de edad cerrada, alzada de siete cuartas y está herrada de las dos manos.

En su virtud se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de su dueño y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 11 de Octubre de 1913.

El Gobernador, EDUARDO SERRANO NAVARRO

1792

El Alcalde de Adrada de Pirón, me da cuenta, hallarse depositadas en dicha localidad dos reses lanaras, de las señas siguientes: Dos carneros, el uno con cuernos y el otro mocho, éste tiene marco de pez con la letra M. y horquilla en las dos orejas, y el otro con marco de pez con letra A y M. y muesca en las dos orejas.

En su virtud, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de su dueño y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 11 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1793

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Labajos, me da cuenta, habérsele presentado el señor Administrador de la granja de Peromingo, manifestando hallarse depositada en dicha finca una res vacuna, de las señas siguientes: Una vaca pelo rojo, cornibaja, bragada, cola entre blanca, marco en la lana derecha y una C en el costillar de este lado.

En su virtud, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 11 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Debiendo celebrarse en esta Corte, durante los días 20, 21, 22, y 23, del corriente Octubre, una Asamblea nacional de Químicos y Bacteriólogos municipales dedicada esencialmente á intentar la unificación de los procedimientos de investigación que se emplean en los Laboratorios municipales, con evidente beneficio práctico para su más acertada gestión y en bien de la salud pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tenga carácter oficial la mencionada Asamblea, y que se recomiende á los Ayuntamientos que autoricen á los Químicos y Bacteriólogos de sus Laboratorios para que asistan á las deliberaciones de la misma, auxiliándoles, á ser posible, en las medidas de sus recursos para el mejor cumplimiento de su misión.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes desde esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 13 de Octubre de 1913.)

Ministerio de la Guerra

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias dirigidas á este Ministerio por varios padres de reclutas procedentes de reemplazos anteriores al de 1912, declarados útiles en la revisión del corriente año, exponiendo las causas que les han impedido efectuar dentro del período señalado la redención del servicio de sus respectivos hijos y solicitando se amplíe el plazo para poder verificar dicha redención.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 de Diciembre próximo el plazo para que puedan redimirse del servicio los reclutas procedentes de reemplazos anteriores al de 1912 declarados útiles en la revisión del año actual, haciendo presente á los interesados que las operaciones del Banco de España y sus Sucursales terminan á las tres de la tarde del citado día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1913.—Luque. Señor...

Excmo. Sr.: En vista de las instancias dirigidas á este Ministerio por varios padres de reclutas del reemplazo del año próximo pasado, acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que por desconocimiento de las fechas en que debían efectuar el ingreso del importe de la segunda cuota para reducir el tiempo de servicio en filas de sus respectivos hijos han dejado transcurrir el plazo reglamentario, solicitando como consecuencia la ampliación de éste, con objeto de poder hacer el citado ingreso.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á que el escaso tiempo que lleva en vigor la vigente ley de Reclutamiento pudo dar lugar á que los interesados no cumplieran los preceptos del artículo 86 de las instrucciones de 2 de Marzo del año anterior (D. O. núm. 52), se ha servido prorrogar hasta el día 31 de Diciembre próximo el plazo para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe de la segunda cuota de referencia.

Es al propio tiempo la voluntad

de S. M. que si desean abonar en un solo plazo el importe de la segunda y tercera cuota les sea admitido y surta los efectos legales las cartas de pago correspondientes, debiendo tener presente los interesados que las operaciones del Banco de España y sus sucursales terminarán á las tres de la tarde de dicho día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1913.—Luque.

Señor...

(Gaceta del 7 de Octubre de 1913.)

1978

Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Vacante el cargo de Habilitado de clases pasivas del Magisterio primario, que percibe sus haberes en esta provincia, se anuncia su provisión por tercera vez, con los deberes y derechos siguientes:

1.º Formar trimestralmente las nóminas de jubilados, pensionistas y de atrasos, efectuando los pagos ordinarios y extraordinarios, en los plazos prefijados en las disposiciones vigentes, y cumplir cuanto ordene la Superioridad, relacionado con el servicio.

2.º Constituir á favor de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, una fianza equivalente al importe de la consignación de un trimestre y que por ahora se fija en *once mil doscientas pesetas* en metálico, títulos de la Deuda amortizable, ú otra clase de valores públicos, al tipo de cotización del día en que constituya la fianza, y en último término, en fincas libres de toda responsabilidad á satisfacción y disposición de la Junta Central, quedando obligado á reforzar la fianza, según vayan aumentando las obligaciones de pasivos.

3.º El Habilitado percibirá, en concepto de premio de habilitación, el *uno y medio* por ciento, como máximo del importe líquido que corresponda á los perceptores, verificando el descuento al realizar el pago.

4.º Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución ó ampliación de la fianza, ya sea en valores públicos ó en fincas, deberá satisfacerlo el Habilitado al realizar el depósito de valores, ó la hipoteca ofrecida.

Los que deseen aspirar á dicho cargo, dirigirán sus instancias á esta Sección, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que no se podrá entrar

en posesión del cargo sin haber constituido la fianza.

Segovia, á 14 de Octubre de 1913.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

1973

Junta de Cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, por no haberse reunido número suficiente en el día de ayer para tomar acuerdo, para lo cual estaban citados con objeto de examinar y aprobar el presupuesto ordinario de la cárcel de dicho partido de 1914, á la vez que tratar otros asuntos referentes á indicada cárcel, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 26 del mes corriente y hora de las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, á cuyo fin los Ayuntamientos del referido partido, procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarles en la Junta indicada; previéndoles que, como segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva, á 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

1870

Alcaldía de Brieva

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca publicado en el *Boletín oficial*; en el indicado plazo, pueden examinarle los que crean conveniente; pues transcurrido que sea, no se admitirá reclamación alguna.

Del mismo modo, y hallándose terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón por el plazo de quince días, y la matrícula por diez días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que en el indicado plazo, puedan examinarlos y reclamar de los mismos el que lo tenga por conveniente; transcurrido el indicado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Brieva, 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Alejandro Cardiel.

1982

Alcaldía de Navalmanzano

Terminado el padrón de cédulas personales de este Distrito municipal, formado para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean justas; á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y una vez terminado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Navalmanzano, 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Eustasio Herranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Montejo de la Vega de la Serrezuela Serracín

Languilla
Becerril
Sigüero
Abades
Coca
Narros
Turrubuelo
Moral
Cuevas de Provanco
Aragoneses
Cabañas
Cobos de Segovia
Montuenga

Por el plazo de diez días:

Nayas de San Antonio
Arahuetes

Por el plazo de ocho días:

Valleruela de Sepúlveda
Año

1979

Alcaldía de Madrona

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Madrona, 10 de Octubre de 1913.—Alcalde, Salustiano Bravo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las alcaldías de los pueblos siguientes:

Cuevas de Provanco
Navas de San Antonio
Vegafria
Año
Sigüero
Saldana
Montuenga

Por el plazo de quince días:

Moral

Por el plazo de ocho días:

Valleruela de Sepúlveda
Año

2028

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer dictada en autos incidentales sobre declaración de pobreza de doña Angela Simón Mateos, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del que autoriza por el Procurador D. Juan González Salamanca, en nombre de dicha interesada con la representación del Estado, se emplaza por medio de la presente cédula á los que se crean con derecho á suceder á D. Juan Rivero Bachiller, esposo que fué de dicha señora, ya que los hijos del mismo han hecho renuncia de la herencia de su padre, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan y contesten la demanda formulada por el citado Procurador; previniéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Segovia, 14 de Octubre de 1913.—Juan B. Copeiro del Villar.

2027

Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Don Liborio Albertos de Lón, Juez municipal de esta villa en funciones del de Instrucción por hallarse en uso de licencia.

Hago saber: Que para pago de costas de la causa que se ha seguido con el número 13-912 contra Valentín Barahona Alonso, vecino que fué del

Soto, se saca á la venta las siguientes fincas, sitas en término municipal de dicho pueblo.

Fincas objetos de la venta

1.ª Una tierra en la charca de 15 áreas, linda O., Alejandro del Barrio; S., Agustín González; P., herederos de Tomás García; y N., camino Serrano; valor 125 pesetas.

2.ª Otra en las praderas de Miguel, de 30 áreas, linda O., Benito Martín; S. y P., Toribio Antona; y N., Angel Pascual; vale 75 pesetas.

3.ª Otra en valdesiete hermanos de 30 áreas y 80 centiáreas, linda O., Benito Sanz; S., Isidro Arribas; P., un arroyo, y N., Pedro López; vale 75 pesetas.

Y 4.ª Otra. Una cerca orilla de la Iglesia de 8 áreas, linda O., Angel Pascual; S., calleja; P., Pedro López, y N., Requijada del Río; vale 125 pesetas.

Total valor de todos los bienes, 400 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y acompañar la cédula personal; sin cuyos requisitos, no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse á calidad de ceder y será de cuenta del rematante el proveerse de títulos, y por último que el remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Castillejo de Mesleón el día 4 de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

Dado en Riaza, á 6 de Octubre de 1913.—Liborio Albertos.—El Secretario, Faustino Rodríguez.

1974

Parque regional de Intendencia de Madrid.—Dirección

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Noviembre de 1913 á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para rullo de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á

continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos ó almacenes á que se propone la oferta; precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.—El Subintendente Director, Manuel Piquer.

Modelo de proposición

Don F. de tal.... vecino de...., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque regional de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósito de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de.... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.)

Madrid, ... de de 191...

(firma del proponente.)

Agencia ejecutiva de la Zona de El Espinar

1730

Don Domingo Hernández Gómez, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona expresada del partido de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y pecuaria, correspondientes al segundo y tercer trimestre de este año y pueblo de Zarzuela del Monte, he dictado con fecha veinte del actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que los deudores que á continuación se expresan, se ignora su residencia, y sin que conste tengan persona que les represente en la localidad de donde procede el débito, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º y 4.º, artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de instrucción.

Dado en Hontoria donde se halla establecida la oficina de la Agencia recaudatoria, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—El Agente ejecutivo, Domingo Hernández.

Individuos á que se refiere este anuncio y débitos porque se les apremia:

	Cuotas y recargos	Pesetas
Don Alejo Antón Quirós, por el segundo y tercer trimestres del año de 1913, de contribución rústica y pecuaria	8	10.26
Don Benito Valverde Gutiérrez, por ídem ídem de ídem ídem	15	15.43
Total		25.69

En Hontoria, á 24 de Septiembre de 1913.—El Agente, Domingo Hernández.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

1731

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	26'75	23'88	23'00	»	76'09	76'09	1'50	0'40	1'40	1'20	1'50	2'25	0'03	0'02
Riaza.....	29'07	28'12	25'00	»	108'00	64'00	1'59	0'31	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	30'64	27'95	24'75	»	78'93	65'00	1'04	0'50	1'00	1'75	1'75	2'40	0'03	0'03
Sepúlveda.....	26'41	24'90	22'36	»	79'00	56'00	1'46	0'38	1'09	1'30	1'70	2'00	0'03	0'03
Segovia.....	29'19	28'51	24'10	»	90'00	50'00	1'35	0'40	2'00	2'00	1'70	2'10	0'03	0'02
TOTALES.....	142'06	133'36	119'21	»	432'02	311'09	6'94	1'99	7'47	7'56	7'96	10'49	0'16	0'14
Precio medio general en la provincia.....	28'41	26'67	23'84	»	86'40	62'21	1'38	0'39	1'49	1'51	1'59	2'09	0'03	0'02

	Quintal métrico		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo....	Precio máximo.....	30'64	Santa María de Nieva
	Idem mínimo.....	26'41	Sepúlveda
Cebada ..	Idem máximo.....	28'51	Segovia
	Idem mínimo.....	23'88	Cuéllar

Segovia, 9 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

SECCION DE PÓSITOS

1589

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fresno de la Fuente que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 4 de Octubre de 1913.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal é intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1	Felipe Gutiérrez.....	Mancomunados	22	Enero	1913	26'59	1'33	27'92
2	Juan Martín.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
3	Ignacio Torres.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
4	Pedro Redondo.....	»	»	»	»	39'91	2	41'91
5	José Redondo.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
6	Agustín España.....	»	»	»	»	39'91	2	41'91
7	Hipólito Redondo.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
8	Francisco García.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
9	Vicente López.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
10	José García.....	»	»	»	»	75'38	3'80	79'18
11	Gerónimo García.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
12	Esteban Redondo.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
13	Juan José López.....	»	»	»	»	34'18	1'71	35'89
14	Julián Martín.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
15	Juliana García.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
16	Tomás López.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
17	Serapio Martín.....	»	»	»	»	26'59	1'33	27'92
18	Juan López.....	»	»	»	»	42'44	2'12	44'56

1944

Juzgado municipal de San Ildefonso

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Gago Crespo, Valero Mariano Morejón Heredero y Antonio Avellán Leche, de oficio paragüeros, vecinos que fueron de Segovia, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día siete de Noviembre próximo y hora de las once, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Horno, número 11, con el fin de celebrar el oportuno juicio de faltas por lesiones causadas á los dos primeros; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

San Ildefonso, 13 de Octubre de 1913.—Matías Budia.—José García.

ANUNCIO

El Sr. Vallet ó sea los Catalanes, da en arriendo en Buenaventura (Toledo), la dehesa «Las Mesillas», adquirida de poco, y la ha agrandado con grandes vegas, por el Norte la Regierta con el río Tiétar, gran casa, cubierto para mil cabezas lanares, cuadras, pajar, grandes praderas al lado de la casa, arbolado de encina. No tiene sembrado; coto redondo; tiene rastrojo del año pasado y de otros años. Puede sostener mil cabezas lanares, y parte puede ser cabrío; más se da en arriendo para 700 á 750 cabezas.